



072

**ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2019-MPA/A.**

Aija, 26 de junio del 2019.

**VISTO:** El acuerdo de Concejo Municipal, mediante sesión Ordinaria N° 013, de fecha 04-06-2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan los intereses propios de las correspondientes actividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local: El territorio, la población y la organización conforme lo establece el art.1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Ordenanzas Municipales provinciales son normas de carácter general en la estructura municipal, por medio de los cuales se aprueban la administración y supervisión de los servicios públicos arts: 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, los acuerdos son decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés público vecinal o Institucional que expresan la opinión de la Municipalidad su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional (Art.41°LOM).

Que, en la Provincia de Aija, Ciudad capital, existe la necesidad de mejorar el Ornato público, para demostrar la seguridad de los habitantes, una presentación favorable a los visitantes de otras ciudades así como al público en general.

En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 9°, el Concejo Provincial de Aija; aprobó la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**ARTICULO PRIMERO.-**Ordenar a los propietarios y/o poseedores de viviendas, establecimientos, Instituciones públicas, privadas de la ciudad de Aija, el mejoramiento del Ornato Público que consiste en la construcción y / o refacción de veredas, blanqueado de las paredes, pintado de las puertas y ventanas, refacción de paredes dañadas, techos, así como las bóvedas, cercado de terreno y otros aspectos de seguridad; (art.93°.L.O.M.).





# GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



071

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar plazo de ciento veinte días calendarios para que los propietarios de predios Urbanos en estado de abandono, ejecuten el cercado correspondiente, caso de incumplimiento el Gobierno Provincial de Aija procederá con los trámites administrativos de acuerdo a la Ley.

ARTICULO TERCERO.-Publicar la presente Ordenanza en los medios de comunicación Local, y Regional a fin de que procedan su cumplimiento .

